



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

San Salvador, 3 de diciembre de 2020

Estimada
Ciudadana
Presente

En atención a Solicitud de Información No. CNR-2020-0128 de fecha veintisiete de noviembre del presente año, en la cual solicita lo siguiente:

En la fase a los artículos 19 y 67 de la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso habitacional el siguiente paso para hacer y finalizar la regularización de una de una lotificación es segregar, Las consultas en base a las disposiciones legales antes citadas son:

1. El siguiente paso para finalizar el trámite de regularización, es hacer Segregaciones simples, como señalan los referidos artículos?
2. Se han realizado procedimientos por segregación simple anteriormente que por alguna denegatoria técnico legal, donde se haya aplicado el artículo de realizar segregaciones simples, para nosotros poder realizar el mismo trámite, si fuera el caso; y en base a ese antecedente estar preparados para continuar el trámite de la misma manera, para finalizar la regularización de la lotificación y entregarle las escrituras a los lote-habientes?.

Se enviaron los requerimientos a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, la cual informa lo siguiente:

En relación al numeral 1:

En base a los artículos 19 y 67 de la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para uso Habitacional, el siguiente paso para hacer y finalizar la regularización de una lotificación es segregar ¿Hay algún procedimiento anterior para hacer nosotros lo mismo? En base a las disposiciones legales solicito lo siguiente:

RESPUESTA/ El artículo 19 de la LELPUH, se refiere a la inscripción de contratos de administración de la Lotificaciones, no se refiere a procesos posteriores a regularización. El artículo 67 de la misma ley se refiere a la especialidad de la ley, no se refiere a procesos posteriores de regularización.

¿El siguiente paso para finalizar el trámite de regularización, es hacer Segregaciones simples, como señalan los referidos artículos?.

RESPUESTA/

Los artículos mencionados no hacen mención del tema de trámite de regularización o la realización de segregaciones simples.

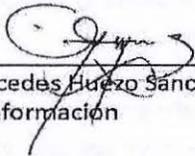
Los artículos mencionados no hacen mención del tema de trámite de regularización o la realización de segregaciones simples.

En relación al numeral 2.

Se recomienda hacer cita con el jefe de la Oficina de Mantenimiento Catastral donde se encuentre la lotificación de su interés para que puedan ver el detalle del caso y brindarle una adecuada asesoría o en la unidad de Asesoría Jurídica, ubicada en el Modulo II, Segunda Planta, será atendido por el Licenciado Juan Francisco Cazún o la Arq. Cristina Aracely Chávez Gómez, a los teléfonos 2593-5797 y 2593-5466.

Atentamente,





Licda. Fátima Mercedes Huez Sánchez
Oficial de Información